REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO** con C.C. **1129569441** ha sido elegido (a) **ALCALDE** por el Municipio de **PEDRAZA - MAGDALENA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en PEDRAZA (MAGDALENA) el miércoles 30 de octubre del 2019.

FREDY HERNANDEZ
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

LEYDA YANETH BECERRA DE LA CRUZ
MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

JORGE PASTOR PEÑA
SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.129.569.441

RODRIGUEZ OSPINO

APELLIDOS

CESAR ENRIQUE

NOMBRES



César Rodriguez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1986

PEDRAZA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

08-SEP-2004 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2104600-0016827-M-1129569441-20090813 001490584A1 24315103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO NOTARIAL DE PEDRAZA MAGDALENA
NOTARIA ÚNICA
ACTA DE POSESION No 001
DEL DOCTOR CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO
COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA

En la Plaza Principal del Corregimiento de Bahía Honda, Municipio Pedraza, Departamento del Magdalena, a primero (1) del mes de Enero del año dos mil veinte (2020) a donde se desplazó el Señor Notario Único del Circulo de Pedraza, Doctor **FREDY HERNANDEZ CORONELL**, se presentó el señor **CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO**, varón, mayor de edad, estado civil soltero, residenciado en el Corregimiento de Bahía Honda, Municipio de Pedraza, identificado con la cedula se ciudadanía número 1.129.569.441 expedida en Barranquilla, con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, Republica DE COLOMBIA, cargo para el cual fue elegido por elección popular el veintisiete (27) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), según credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado para el periodo constitucional comprendido entre el primero (1) de Enero del año dos mil veinte (2020) al treinta y un (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Para los efectos de Ley el Doctor **CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO**, antes de tomar posesión presento la siguiente documentación:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

2. Certificado expedido por el Personero del Municipio donde conste la inexistencia de antecedentes en los últimos cinco (5) años.

3. Certificado expedido por la Contraloría General de La República, donde hace constar que no figura reportado.

4. Declaración bajo juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas.

5. Formato de hoja de vida.

6. Afiliación a la EPS.

7. Declaración sobre la inexistencia de proceso de alimentos.

8. Certificado judicial vigente. 8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

9. Registro civil de Nacimiento.

10. Credencial que lo acredita como Alcalde electo.

REPUBLICA DE COLOMBIA 2020 FREDY HERNANDEZ CORONELL NOTARIO UNICO PEDRAZA

REPUBLICA DE COLOMBIA FREDY HERNANDEZ CORONELL NOTARIO UNICO

NOTARIA DE PEDRAZA COPIA

11. Certificación de la asistencia a los seminarios de inducción de la Escuela de Alto Gobierno dictados por la Escuela de Administración Pública ESAP.

12. Declaración sobre la inexistencia de procesos de alimentos en contra del posesionado y cumplimiento de sus obligaciones familiares según Artículo 6° Ley 311 de 1996.

Acto seguido, el suscrito Notario Único del Circulo Notarial de Pedraza Magdalena, en nombre de la Republica y por delegación de la Ley 136 de 1994 Articulo 94, posesionó y tomó promesa formal de juramento: ""Doctor **CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO** JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA COSNTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS"?.

El compareciente manifiesta: LO JURO.

SI ASI FUERE QUE DIOS Y EL PUEBLO LO PREMIEN, SINO QUE ELLOS LO DEMANDEN.

Se firma la presente en el Corregimiento de Bahía Honda a primero (1) del mes de Enero del años dos mil veinte (2020) por quienes intervinieron una vez leída y aprobada.

De la presente acta de posesión se expide copia con destino a: La Gobernación del Magdalena, al Honorable Consejo del Municipio de Pedraza y a la Alcaldía del Municipio de Pedraza, de conformidad con el Decreto 1001 de 1988.

EL POSESIONADO

CC.No. 1129.569.441

01 ENE 2020

FREDY HERNANDEZ CORONELL
NOTARIO UNICO DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA

NOTARIA DE PEDRAZA
COPIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO PEDRAZA

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE ESTA COPIA CONICIDE CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DEL ACTA DE POSESION No.001 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2020.

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2020

FREDY HERNANDEZ CORONELL
NOTARIO UNICO DE PEDRAZA MAGDALENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
FREDY HERNANDEZ CORONELL
NOTARIO UNICO
PEDRAZA

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el señor **CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.129.569.441, ejerce el cargo de Alcalde del Municipio de Pedraza Magdalena para el periodo 2020-2023, cargo que ha venido ejerciendo sin interrupción alguna desde el 1 de e enero de 2020 hasta la fecha.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pedraza Magdalena a los ocho (8) días del mes junio de dos mil veintitrés (2023).

Joe Santander P.
JOE LUIS SANTANDER PALMERAS
Jefe de Talento Humano

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PEDRAZA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819007009-9

Libertad y Orden

ACUERDO No. 002

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA – MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31º DE DICIEMBRE DE 2023".

El Honorable Concejo Municipal de Pedraza, Magdalena, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 5 artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 715 de 2001, decreto-ley 111 de 1996, ley 819 de 2.003 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Alcalde del Municipio de Pedraza, Magdalena, presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de Acuerdo por el cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos, de la vigencia fiscal del año dos mil veintidós (2023).

Que el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, facultan al Concejo Municipal para expedir el presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio.

Que corresponde al Concejo Municipal aprobar y expedir el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Pedraza, para la Vigencia Fiscal del año 2023.

Que se realizó conforme a lo señalado por la ley 819 de 2003, estimación de ingresos y gastos, para el año 2022, atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos y rentas del municipio y a las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, especial el crecimiento del IPC esperado a 31 de diciembre del presente año del 3% y todas las consideraciones técnicas descritas en el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019-2029.

A C U E R D A
PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1°. Determínese el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Pedraza, Magdalena para la vigencia fiscal comprendida, entre el 1º enero y 31 de diciembre del año 2023, en la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($15,600,000,000.00),** distribuida de en la siguiente forma:

CONCEPTO	Apropiación $
INGRESOS TOTALES	**15,600,000,000**
INGRESOS CORRIENTES	15,600,000,000
INGRESOS DE CAPITAL	-0-

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2.- Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Pedraza,

Magdalena, en cuanto a funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública para la vigencia fiscal comprendida, entre el 1º enero y 31 de diciembre del año 2023 un valor de **QUINCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. ($15,600,000,000.00),** clasificado y detallado como sigue:

Concepto	Apropiación $
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**1,418,400,000**
SERVICIO DE LA DEUDA	**991,000,000**
GASTOS DE INVERSION	**12,858,600,000**

PARÁGRAFO. Fíjese los Gastos de Funcionamiento de los Organismos de Control, Concejo y Personería para la vigencia fiscal de 2023, detallado así:

CONCEJO	Ley 617 de 2000 (1.5% ICLD), Ley 1368 de 2009	160,000,000
PERSONERÍA	Ley 1551 de 2012 (150 SMMLV)	172,000,000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. *Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1.994 y Ley 225 de 1995, orgánicas del presupuesto general; la Ley 617 de 2000; la Ley715 de 2001; la Ley 756 de 2002; la Ley 819 de 2003; la Ley 1176 de 2007, Ley 1530 de 2012, ley 1551, de 2012; los Decretos 111, 568 y 630 de 1996; y el Acuerdos 06 de 2007, y deben aplicarse en armonía con estas,* únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las empresas de servicios públicos.

CAPÍTULO I
CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 4. *Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.*

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5. *De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.*

ARTÍCULO 6. *Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.*

ARTÍCULO 7. *La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.*

ARTÍCULO 8. *Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda del Municipio, dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo.*
ARTÍCULO 9. *Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.*
ARTÍCULO 10. *Facultase a la Secretaría de Hacienda del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:*

- *Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;*
- *Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;*
- *Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia*

PARÁGRAFO*. Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Secretaría de Hacienda deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.*
ARTÍCULO 11. *Los recursos de las transferencias Nacionales, Departamentales y Municipales, serán armonizados por el Alcalde municipal a través del presupuesto de rentas y recursos de capital y Gastos.*
ARTÍCULO 12. *Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos. Igual procedimiento será aplicable a los órganos del Presupuesto General del Municipio cuando administren fondos especiales, sobre los recursos del Municipio. Estas operaciones deben contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda.*

CAPÍTULO III
DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13. *El ordenador del gasto en el Municipio será el señor Alcalde, en el Concejo el señor Presidente de la Corporación, en la Personería el señor Personero y en las Entidades descentralizadas los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal.*
ARTÍCULO 14. *Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*
Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 15. *Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.*

ARTÍCULO 16. *Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

ARTÍCULO 17. *Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2023 Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en remplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.*

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 18. *La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:*

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Secretaría General.
5. Concepto de la Oficina de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda

Se exceptúan el Concejo, Personería, los establecimientos públicos del orden municipal y las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

*.**ARTÍCULO 19.*** *El Secretario de Hacienda será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.*

ARTÍCULO 20. *La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.*

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 21. *El ordenador del gasto por acto administrativo podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación*

y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de éstos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordínales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 22. *Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las planta y nóminas de personal.*

ARTÍCULO 23. *El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.*

ARTÍCULO 24. *Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2023, cualquiera que sea el momento de su causación.*

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 25. *Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.*

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del Municipio y las normas vigentes sobre la materia.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 26. *Los órganos de que trata el literal segundo del artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual*

Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 27. *La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2023.*

ARTÍCULO 28. *La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.*

ARTÍCULO 29. *Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, a la Secretaría de Hacienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.*

Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones - SGP

PARÁGRAFO*. Los compromisos presupuestales que se realicen con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia de 2023, deberán consultar la programación del PAC de la vigencia, para garantizar el pago de las obligaciones derivadas atendiendo el flujo de caja disponible mes a mes en la Secretaría de Hacienda Municipal, especialmente cuando se trate de recursos del Sistema General de Participaciones y recursos de Cofinanciación.*

ARTÍCULO 30. *La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el inciso segundo del artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja PAC.*

ARTÍCULO 31. *Compete al Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo y al Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.*

ARTÍCULO 32. *Los órganos de que trata el artículo 4o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.*

ARTÍCULO 33. *Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.*

ARTÍCULO 34. *Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.*

ARTÍCULO 35. *Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2023, a la Secretaria de Hacienda, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás rendimientos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.*

ARTÍCULO 36. *Autorizase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en*

vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 37. *Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.*

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

PARÁGRAFO: *La administración Municipal o quien tenga la obligación, enviara al concejo dentro de los 10 días siguientes a su elaboración el respectivo informe.*

ARTÍCULO 38. *Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.*

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 39. *Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.*

ARTÍCULO 40. *El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.*

*Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda**.***

La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de liquidación, puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal, siempre y cuando no se varíen los montos aprobados en el presente Acuerdo por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV
DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 41. *Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco (5) días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.*

ARTÍCULO 42. *Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.*

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO V
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 43. *Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2022, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2023, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2022 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2023.

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Solo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2022, no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite a 31 de diciembre de 2022, una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de la vigencia 2023, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

En el evento de que a 31 de diciembre de 2023 los requisitos del anterior inciso no se puedan cumplir, procederá la constitución de reservas presupuestales excepcionales en los términos de los artículo 8 y 9 de la Ley 225 de 1995, previa justificación del ordenador del gasto, según los criterios que fije el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: *De conformidad con lo previsto en el artículo 2º del Decreto 1957 de 2007, en el artículo 9º de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en la vigencia fiscal 2023, el Gobierno Municipal reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por decreto*

al Presupuesto General del Municipio el monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de 2022, y de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 8º de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan esta materia.

ARTÍCULO 44o. *Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2022, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General.*

ARTÍCULO 45. *Las cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore la correspondiente relación de cuentas por pagar.*

Cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2022 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 46. *Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos, a las Empresas Industriales y Comerciales, a las Empresas de Servicios Públicos, al Concejo y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2022, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del 2023.*

PARÁGRAFO.- *El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.*

CAPÍTULO VI
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 47. *Autorizase al Alcalde Municipal para efectuar traslados, adiciones y reducciones al presupuesto general del Municipio. Facultase al alcalde para ajustar la distribución del SGP de acuerdo a los documentos distribución que se establezcan para la vigencia de 2023.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las modificaciones presupuestales que resulten de la autorización conferida en el presente Acuerdo, deben estar dirigidas únicamente a cumplir con los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La administración Municipal deberá enviar copia al Concejo Municipal de los actos administrativos generados por la presente autorización dentro de los diez (10) días siguientes, como también deberá presentar informe de la ejecución presupuestal donde se dé a conocer el presupuesto inicial y las modificaciones realizadas, dentro del mismo término.*

ARTÍCULO 48. *En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:*

1) Que la Secretaría de Hacienda – Tesorería General del Municipio, estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de

nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 49. *Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.*

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 50. *Los Decretos que afecten el presupuesto de inversión del Presupuesto General del Municipio, deben llevar la firma del Alcalde, del Secretario de Hacienda y del jefe de la Sección presupuestal a la que corresponda el gasto.*

PARÁGRAFO PRIMERO - *Los recursos que se apropien para atender aportes y transferencias, en cumplimiento de normas prestablecidas, en el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres o de orden público, no requieren inscripción previa en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Sin embargo, la entidad responsable de la asignación del recurso, debe inscribirlo al Banco de Programas y Proyectos en el mes siguiente a la asignación, con el fin de que la Secretaría de Planeación efectúe el seguimiento a la Inversión.*

PARÁGRAFO SEGUNDO - *Salvo las excepciones previstas en el parágrafo anterior, todo compromiso que afecte los gastos de inversión, deberá tener el certificado previo de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, donde conste que el respectivo proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio. Las oficinas encargadas de tramitar las cuentas, se abstendrán de darles trámite si no están acompañadas de dicha certificación.*

ARTÍCULO 51. *La desagregación y distribución de los programas o subprogramas del presupuesto de inversión, financiados con recursos del Municipio, se hará por Decreto del Alcalde, que requerirá la firma del Secretario de Hacienda, del Secretario de Planeación o quien haga sus veces y del ordenador del gasto de la sección correspondiente.*

ARTÍCULO 52. *Autorizase al Alcalde a partir del 1º de enero del 2023, para crear rubros presupuestales y adicionar por decreto al Presupuesto General del Municipio los ingresos provenientes de Trasferencias, Convenios, Contratos, Sistema General de Participaciones, FOSYGA, excedentes financieros, CONPES, superávit y aportes con destinación específica, que se obtengan o celebren con entidades públicas del Orden Nacional o Departamental y con entidades privadas, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, y para hacer las modificaciones presupuestales que se requieran para garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo y el normal funcionamiento de la administración y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio.*

PARÁGRAFO: *La administración Municipal o quien tenga la obligación, enviara al concejo dentro de los 10 días siguientes a su elaboración el respectivo informe.*

ARTÍCULO 53. *Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.*

ARTÍCULO 54. *El presupuesto aprobado para el Concejo y la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de*

conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VII
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 55. *Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.*

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CAPÍTULO VIII
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 56. *Le corresponde al Alcalde expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.*

ARTÍCULO 57. *El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación codificará, clasificará y definirá los gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.*

La Secretaría de Hacienda hará mediante Decreto, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTÍCULO 58. *La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2023. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.*

Igualmente, podrá modificar las fuentes de financiación de los gastos, cuando por situaciones financieras excepcionales se requiera.

ARTÍCULO 59. *Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.*

ARTÍCULO 60. *La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.*

ARTÍCULO 61. *El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.*

PARÁGRAFO. *Si el embargo es de recursos de terceros a quienes el municipio debe efectuar un pago, el servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos*

oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.
ARTÍCULO 62. *Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.*
ARTÍCULO 63. *Los órganos a que se refiere el inciso segundo del artículo 4o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.*
Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.
ARTÍCULO 64. *El Alcalde queda facultado para celebrar todos los tipos de contratos y suscribir convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.*
PARÁGRAFO*: El Alcalde y demás funcionarios que en virtud de acto administrativo sean designados como ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública, esta facultad no incluye la contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, adiciones y cuotas partes concesión y alianzas público-privadas.*
ARTÍCULO 65. *El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.*
ARTÍCULO 66. *Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiere los dineros respectivos.*
ARTÍCULO 67. *Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2022, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2023, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.*

CAPÍTULO IX
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 68. Recursos provenientes del Sistema General de Regalías*. El Alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio de Pedraza, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 1530 de 2012, artículo 44 del decreto 1949 de 2012 y decreto 905 de 2013.*
ARTÍCULO 69. *Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia.*
ARTÍCULO 70. *El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) enero de 2023.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE PEDRAZA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 819007009-9

Libertad y Orden

MARTIN BARRIOS BOLAÑO
Presidente

KEVIN MARTINEZ BARRIOS
Primer vicepresidente

JESUS JIMENEZ MARTINEZ
Segundo vicepresidente

ESTEFFANY OROZCO BOLAÑO
Secretaria General

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14829987025

(415)7707212489984(8020) 000001482998702 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 0 4 8	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PEDRAZA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Pedraza 5 4 1

41. Dirección principal
PALACIO MUNICIPAL CR 5 1 05 ALD PLAZA CENTRAL

42. Correo electrónico alcaldia@pedraza-magdalena.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 0 8 5 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 6 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 05 - 25 / 10 : 06: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ OSPINO CESAR ENRIQUE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829987025

(415)7707212489984(8020) **000001482998702 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 0 4 8	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	1 3 1 2	1
73. Fecha	1 9 0 8 1 1 2 7	2 0 1 6 0 1 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 0 8 1 1 2 7	2 0 1 6 0 1 0 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 7	4 7
79. Ciudad/Municipio	5 4 1	5 4 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14829987025

(415)7707212489984(8020) **000001482998702 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 7 8 0 0 4 8	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 9 5 6 9 4 4 1		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RODRIGUEZ	OSPINO	CESAR	ENRIQUE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **PEDRAZA** del Departamento **MAGDALENA**, durante la vigencia fiscal de 2021 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$1.883.072** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **77,93%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los vientiseis (26) días del mes de julio de 2022.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE PEDRAZA-MAGDALENA

CERTIFICA

Que, la Alcaldía Municipal de Pedraza – Magdalena se encuentra a PAZ Y SALVO a la fecha, con todos los Servicios Públicos Domiciliarios y el Alumbrado Público.

Se expide la presente a petición del interesado, en Pedraza - Magdalena, a los trece (13) días del mes de junio de (2023).

YAMIL ABDALA HERNANDEZ MUÑOZ
Tesorero Municipal de Pedraza

DECRETO No. 0063
(14 de octubre de 2022)

"POR EL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA - MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el articulo 315 numeral 1° y 320 de la constitución política de Colombia, y el artículo 6° de la ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2° de la ley 617 del 2000 y el artículo 7° de la ley 1551 de julio 6 del 2012 que a su vez modifico el articulo 6°de la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la ley 1551 de 2012, parágrafo 4° del artículo 7° consagra: "los alcaldes determinaran anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expide el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior , y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística , DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica (...)"

Que consultada las Estimaciones y Proyecciones de Población de Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE la población actualizada el 17 de febrero de 2020, proyectada a junio 30 de 2020 para el municipio de Pedraza es de 9,290 habitantes conformado: cabecera 3,059; resto 6,231 habitantes. Esta proyección de población corresponde al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018-2023.

Que la Contraloría General de la República expidió la certificación de fecha 26 de julio de 2022, el cual establece que el municipio de Pedraza del Departamento del Magdalena, durante la vigencia fiscal del 2021 recaudó Ingresos Corrientes de libre Destinación-ICLD-por la suma de $1,883,072 miles y en dicha certificación se estableció que los Gastos de funcionamiento de dicho municipio representaron el 77.93% de los ICLD.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública". En el capítulo XVI Estadísticas, se modifica nuevamente el artículo 6° de la

Ley 136 de 1994, eliminando el Indicador de Importancia Económica Municipal como criterio para la categorización de municipios y la obligación de generarlo a cargo del DANE.

Que el DANE ya no publicará el indicador en mención,

Que el parágrafo 1. Del artículo 7 de la ley 1551 de 2012 en su inciso segundo expresa : "los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificaran en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales".

Que en consecuencia, según los ingresos corrientes de libre destinación anuales del Municipio de Pedraza Magdalena , importancia económica y situación geográfica, se categoriza al municipio de **PEDRAZA - MAGDALENA** en **SEXTA CATEGORIA,** para la vigencia fiscal del año 2023, conforme a lo dispuesto en artículo 7 de la ley 1551 del 2012 .

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: categorizar al municipio **PEDRAZA - MAGDALENA** en **SEXTA CATEGORIA** para la vigencia fiscal del año 2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1551 del 2012, e inciso segundo del **parágrafo 1** del mismo artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Interior, a la Secretaria de Planeación Departamental del Magdalena, al Honorable Concejo Municipal, a la Personería Municipal, Control Interno.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pedraza a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO
Alcalde Municipal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcpulgari CARLOS MARIO PULGARIN CARVAJAL

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Fecha y Hora Sistema: 18/06/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	121323	**Fecha Registro:**	2023-06-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	4.575.045.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.575.045.000,00	**Saldo x Comprometer:**	4.575.045.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	127923	**Fecha Registro:**	2023-06-18	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	3.660.036.000,00	0,00	3.660.036.000,00	3.660.036.000,00	0,00

					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-12-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	915.009.000,00	0,00	915.009.000,00	915.009.000,00	0,00

Objeto:	SOL SVR GGVCPT CE OAP 061623 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Firmado digitalmente por RODRIGO ARIAS CASTRO

Firma Responsable

ANEXO TÉCNICO

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES”

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, se presenta a continuación el documento contentivo de los estudios técnicos, proyectado con el propósito de adelantar el proceso de contratación Directa y la consecuente celebración de convenios con los Entes Territoriales para satisfacer la necesidad del mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales a nivel nacional.

2. DESCRIPCIÓN

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Unidad de Planificación de Infraestructura del Transporte UPIT están llevando a cabo una estrategia que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.

El municipio de PEDRAZA del departamento de MAGDALENA, mediante oficio de fecha 09 de marzo del 2021, elevo solicitud para la intervención de la vía PEDRAZA - CONCORDIA del municipio de PEDRAZA con el fin de que le sean asignados recursos para la intervención de la vía a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez certificado el cumplimiento de requisitos entre el Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías y Departamento Nacional de Planeación.

3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Teniendo en cuenta que, los entes territoriales han estructurado los proyectos, estudios y diseños de los corredores viales productivos a atender, se describen las actividades correspondientes:

3.1. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO

Las actividades de mejoramiento son el conjunto de obras que consisten básicamente en el cambio de la infraestructura vial existente con aportes a la estructura de la banca, obras de drenaje y contención que incidan favorablemente en las condiciones de transitabilidad, con el propósito de garantizar un mayor nivel de servicio, acorde al tránsito actual y atraído, que mejore la calidad de vida de los usuarios.

Las principales actividades a ejecutar para el mejoramiento de las vías rurales son las siguientes:

- Construcción de Placa Huella.
- Pavimentos convencionales.
- Construcción y/o reparación de obras de drenaje, muros de contención, pontones y puentes.
- Construcción de Filtros y/o cunetas.
- Bases Estabilizadas.
- Tecnologías alternativas.

Para la ejecución de las obras se deberá realizar el control de la construcción, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013) y a las especificaciones particulares para su

ejecución y a las Normas de Ensayo de Materiales del Instituto Nacional de Vías vigente respectivamente, y las cartillas y guías técnicas del programa Colombia Rural, las cuales pueden ser consultadas en el vínculo de documentos técnicos de la página http://www.invias.gov.co/.

3.2. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

Es el conjunto de todas las obras a ejecutar en una vía, que comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros de la capa de rodadura ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos. Las principales actividades a ejecutar son:

- Perfilado de cunetas y rasante, encoles y descoles.
- Remoción de derrumbes.
- Conformación de la calzada existente.
- Mejoramiento de la subrasante con adición de material.
- Suministro e instalación de afirmado y terraplenes.

Para la ejecución de las obras de mantenimiento se deberá realizar el control con base en el Manual de Mantenimiento de Carreteras y especificaciones generales de mantenimiento de carreteras, el cual puede ser consultado en el vínculo de documentos técnicos de la página http://www.invias.gov.co/ y las especificaciones particulares que se llegaren a adoptar.

Nota 1: Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán conforme a lo estipulado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Especificaciones Generales de Mantenimiento de Carreteras vigentes por parte del Instituto Nacional de Vías.

Nota 2: El equipo mínimo requerido debe estar acorde con lo indicado en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Especificaciones Generales de Mantenimiento de Carreteras vigentes por parte del Instituto Nacional de Vías y Especificaciones Particulares que se llegaren a adoptar.

3.3. APORTES

En caso de recibir aportes por parte de Ente Territorial, el valor total del proyecto para la ejecución de las actividades anteriormente descritas corresponderá a aportes realizados por la Nación y los aportes del Ente Territorial, ya sea con recursos propios, de regalías y demás fuentes de financiación que estime pertinentes.

Los aportes de la NACIÓN tendrán una destinación específica para actividades de mejoramiento y mantenimiento en aras de contar con una atención integral del corredor postulado y la inversión programada deberá ejecutarse exactamente en cada actividad.

4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 y a partir de la fecha de la orden de inicio, la cual será impartida por la Subdirección Vías Regionales previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. Durante este plazo EL MUNICIPIO deberá adelantar los procesos contractuales correspondientes, con sujeción en todo caso a las disposiciones de la Ley de

contratación estatal vigente, y la ejecución de las respectivas obras, con base en la documentación técnica que será entregada por EL INSTITUTO.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL MUNICIPIO, con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra y por el supervisor del contrato de interventoría para éste último, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

5. FUENTES DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las fuentes de materiales a utilizar deberán ser aprobadas por el Interventor y deben cumplir con la calidad requerida en las normas de ensayo para carreteras y especificaciones generales y/o particulares de construcción vigentes y con la Ley 99 de 1993 relacionada con el manejo ambiental, previo al inicio de las obras.

Dado a los 14 días del mes de junio del año 2023

Firmado digitalmente por RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO

RAUL ERNESTO VARGAS SOLANO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES.

Elaboró: Ing. Camilo Garcia T.
Revisó: Abogado Christian Beltran
Reviso: Ing. Patricia Morales.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE TESORERO MUNICIPAL DE PERDAZA MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el cálculo del indicador de Ley 358 de 1997 es:

1 INGRESOS	CIERRE VIGENCIA FISCAL (millones de pesos)			
	2019	2020	2021	2022
Tributarios	374	248	463	290
No Tributarios	-	-	-	119
Transferencias Corrientes	14,050	14,125	15,987	16,797
Recursos de Balance	153	171	253	4,622
Fondos	-	-	-	-
1.- TOTAL INGRESOS	**14,577**	**14,544**	**16,703**	**21,828**
Gastos de Funcionamiento	1,335	752	1,248	1,402
Transferencias a otras Entidades	-	-	-	-
Inversión	185	240	171	186
2.- TOTAL GASTOS	**1,520**	**992**	**1,419**	**1,588**
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	**13,057**	**13,552**	**15,284**	**20,240**
SITUACION DE LA DEUDA SIN NUEVO CREDITO				
3.1 Saldo Deuda vigencia anterior	**2,275**	**1,989**	**1,726**	**1,371**
3.2 Créditos contratados presente vigencia	**-**	**-**	**-**	**3,000**
3.3 Amortizaciones de la deuda = 3.3.1+3.3.2	**286**	**263**	**355**	**265**
3.3.1 Amortizaciones pagadas	286	263	355	265
3.3.2 Amortizaciones por pagar en el resto vigencia	-	-	-	-
3 SALDO DEUDA = (3.1+3.2-3.3)	**1,989**	**1,726**	**1,371**	**4,106**
4.1 Intereses pagados a la fecha de corte	209	138	128	248
4.2 Intereses por pagar en el resto de la vigencia	-	-	-	-
4 TOTAL INTERESES DE LA DEUDA VIGENTE (4.1+4.2)	**209**	**138**	**128**	**248**
SERVICIO DEL NUEVO CREDITO				
5.1 Valor total del nuevo crédito	-	-	-	-
5.2 Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	-
5.3 Intereses del nuevo crédito	-	-	-	-

CALCULO DE INDICADORES				
5 Saldo deuda con nuevo crédito = (3+5.1-5.2)	1,989	1,726	1,371	4,106
6 Total Intereses = (4+5.3)	209	138	128	248
7 Intereses / Ahorro Operacional = (6 / AO)	**2%**	**1%**	**1%**	**1%**
8 Saldo Deuda / Ingresos Corrientes = (5 / 1) Sostenibilidad	**14%**	**12%**	**8%**	**19%**
SEMAFORO VERDE/ROJO	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**	**VERDE**

La presente certificación se expide en la Secretaria Financiera y Presupuesto de Pedraza, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

YAMIL ABDALA HERNANDEZ MUÑOZ
Tesorero

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PEDRAZA-MAGDALENA

CERTIFICA

Que en desarrollo de los artículos 334 y 335 de la Constitución Política, se expidió la Ley 550 de 1.999 que establece y regula los instrumentos de intervención estatal en la economía y en el Capítulo V regula su aplicación a las entidades territoriales y descentralizadas del nivel territorial,

Que el Municipio de Pedraza – Magdalena en la actualidad no se encuentra en proceso de reestructuración de pasivos,

La presente certificación se expide en Pedraza, Magdalena, a los ocho (8) días del mes de junio de 2023.

CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO
Alcalde Municipal de Pedraza

Pedraza, Magdalena 22 de febrero de 2021

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)
Calle 25G No. 73B-90 Complejo Empresarial Central Point.
Bogotá, D.C

Asunto: Presentación y solicitud de recursos.

Respetados Señores,

En mi condición de Alcalde del Municipio de Remolino, Departamento de Magdalena, atentamente presento ante ustedes el Proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PEDRAZA - CONCORDIA, MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"** para cuyo efecto solicito a ustedes asignación de recursos para su ejecución, bajo las siguientes consideraciones:
MEJORAMIENTO DE LA VÍA PEDRAZA - CONCORDIA, MUNICIPIO DE PEDRAZA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA:

1. **Valores:**

	VALOR	ENTIDAD PORTANTE
OBRA E INTERVENTORIA	**$1.500.000.000**	**Instituto Nacional de Vías (INVIAS)**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	**$1.500.000.000**	

2. **Entidad pública propuesta como ejecutora del proyecto:** Municipio de Pedraza, Magdalena.
3. **Entidad propuesta como ejecutora de la interventoría:** Municipio de Pedraza.
4. **Tiempo estimado de ejecución física y financiera:** Tres (3) meses.
5. **Sector al que corresponde el proyecto de inversión:** Transporte.
6. **Fase o fases en las que se presenta el proyecto:** Fase II

Anexos del proyecto:

Documentos:

- Carta de Presentación.
- Certificaciones.
- Presupuestos (APUS, Memorias de cantidades de obra, desglose del AIU, análisis básicos, insumos, mano de obra, caracterización vial, interventoría, factor multiplicador, programación).
- Formulación del proyecto en metodología MGA.
- Documento técnico que soporta la MGA.
- Estudio hidráulico.
- Estudios topográficos.
- Diseño de pavimento tomado de la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales del programa Colombia Rural.
- Diseño Geométrico.
- Plan de señalización vial
- Plan de manejo de tránsito.
- Plana de manejo ambiental.
- Especificaciones técnicas.

Dejo constancia que todos los documentos anexados al proyecto son auténticos y que la información contenida en el mismo es veraz.

De antemano, le expreso mis más sinceros agradecimientos para que este proyecto se haga una realidad. Los anexos serán entregados en medio magnético y se pueden verificar por medio del siguiente link anexo.

Respetuosamente,

CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO
ALCALDE MUNICIPAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEDRAZA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el tramo vial comprendido en la vía PEDRAZA - CONCORDIA del Municipio de Pedraza, hace parte de la red vial terciaria municipal y se encuentra bajo la responsabilidad del Municipio de Pedraza (Magdalena).

Para mayores constancias se expide en el Municipio de Pedraza, a los quince (15) días del mes de junio del 2023.

Cordialmente,

CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO
Alcalde Municipal

INTERVENTORIA CONVENIOS 2023

Patricia Ines Morales Padron <pmorales@invias.gov.co>

Mar 20/06/2023 7:04 PM

Para:Paola Andrea Roa Mora <proa@invias.gov.co>

CC:Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>

Buenas noches doctora,

En atención a su solicitud, me permito informarle que la contratación de la interventoría para el seguimiento y control de los convenios 2023, estará a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Cordialmente;

Aviso legal: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

Bancolombia

BANCOLOMBIA
NIT. 890.903.938-8

INFORMA QUE:

Que el **MUNICIPIO DE PEDRAZA - MAGDALENA,** con **NIT 891780048** está vinculado con el Banco **BANCOLOMBIA** en la sucursal **MIRAMAR** con el siguiente producto:

Cuenta corriente con rendimientos financieros, exenta de gravámenes financieros e inembargable **número 08300002769** denominada **AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**, abierta desde el día 13 de JUNIO de 2023, en estado **ACTIVA**.

El manejo de la cuenta este dado por medio de cheques con firmas conjuntas así:

FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 9.096.956, director territorial INVIAS Magdalena.

YAMIL ABDALA HERNANDEZ MUÑOZ, Identificado con cedula de ciudadanía No. 72346069 de Barranquilla, Tesorero Municipal.

Se expide la presente a los 20 días del mes de junio de 2023

Atentamente,



Maria Teresa Jaramillo Morales
Asesor comercial Móvil
Sucursal Miramar

VÍA PEDRAZA - CONCORDIA

MUNICIPIO	VIA	Long (Km)	PR Inicial	PR Final
PEDRAZA	PEDRAZA - COCORDIA	6,0	SALIDA CASCO URBANO PEDRAZA	LIMITES CON CONCORDIA

SECCIÓN 1 - ITEMS DE OBRA - ACTIVIDADES MEJORAMIENTO

No	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL 2018	PARTICULAR					
I. MANTENIMIENTO DE VÍA EN SITIOS CRITICOS								
1	310.1	310		Conformación de la calzada existente	m2	33.002,00	$ 1.269,00	$ 41.879.538,00
2	311.1	311		Afirmado (con material seleccionado)	m3	2.699,00	$ 323.501,00	$ 873.129.199,00
Subtotal								**$ 915.008.737,00**
I. EXPLANACIONES PLACA HUELLA Y/O PAVIMENTO								
3	311.1	311		Afirmado	m3	1.337,00	$ 323.501,00	$ 432.520.837,00
Subtotal								**$ 432.520.837,00**
III. ESTRUCTURAS DE DRENAJE BOX CULVERT L=6m								
CONSTRUCCIÓN DE		**3**	**BOX CULVERT 1X1 (L =6m)**					
4	600.2.3	600		Excavaciones varias en material común en seco a mano.	m3	132,00	$ 67.757,00	$ 8.943.924,00
5	630.6	630		Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	2,70	$ 810.591,00	$ 2.188.595,70
6	630.4	630		Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	m3	30,80	$ 1.267.582,00	$ 39.041.525,60
7	640.1	640		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	2.190,80	$ 9.824,00	$ 21.522.419,20
8	610.2	610		Relleno para Estructuras con recebo	m3	54,00	$ 72.576,00	$ 3.919.104,00
Subtotal								**$ 75.615.568,50**
IV. ESTRUCTURAS DE DRENAJE BOX CULVERT L=6m								
CONSTRUCCIÓN DE		**1**	**BOX CULVERT 2X2 (L =6m)**					
9	600.2.3	600		Excavaciones varias en material común en seco a mano.	m3	68,00	$ 67.757,00	$ 4.607.476,00
10	630.6	630		Concreto clase F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI)	m3	2,40	$ 810.591,00	$ 1.945.418,40
11	630.4	630		Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	m3	22,40	$ 1.267.582,00	$ 28.393.836,80
12	640.1	640		Acero de Refuerzo Fy 420 Mpa	Kg	2.247,90	$ 9.824,00	$ 22.083.369,60
13	610.2	610		Relleno para Estructuras con recebo	m3	25,00	$ 72.576,00	$ 1.814.400,00
Subtotal								**$ 58.844.500,80**
VIII. PAVIMENTO CONCRETO RIGIDO								
CONSTRUCCIÓN		**1620,00**	**METROS DEPAVIMENTO EN CONCRETO ANCHO CALZADA 4,7m - CUNETAS 0.70m C/U - BORDILLO DE 0,15m * 0,45m**					
14	320.3	320		Subbase Granular Clase C.	m3	1.337,0	$ 342.445,00	$ 457.848.965,00
15	500.1	500		Concreto módulo de rotura 3.8 MPa	m3	1.522,8	$ 1.301.824,00	$ 1.982.417.587,20
16	630.4	630		Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - CUNETAS	m3	84,0	$ 1.214.913,00	$ 102.052.692,00
17	630.4	630		Concreto clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI) - BORDILLO (0,15m * 0,45m)	ml	3.240,0	$ 77.547,00	$ 251.252.280,00
18	640.1	640		Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI).	kg	25.855,2	$ 9.824,00	$ 254.001.484,80
Subtotal								**$ 3.047.573.009,00**

SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA	**$ 4.529.562.652,30**
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT	**$ 17.249.942,70**
OBRAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS	**$ 9.059.125,00**
REVISIÓN Y/O AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS (Placa Huella, Pavimento y Estructuras de Drenaje)	$ 16.112.000,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 3.061.280,00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	**$ 19.173.280,00**
VALOR ACTIVIDADES MEJORAMIENTO	**$ 4.575.045.000,00**

NOTA 1: El control de tráfico temporal (controladores de trafico) y la señalización provisional necesarios para la ejecución de las obras será por cuenta y riesgo del contratista.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta que el precio unitario incluye el valor de A.I.U.

NOTA 3: . El archivo de presupuestos incluye el Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada item dentro del mismo libro del presupuesto

NOTA 4: El A.I.U y su discriminación esta dada en porcentaje (%).

NOTA 5: Los valores de los Materiales de Obra y equipo se ajustan a los valores comerciales de la zona.

NOTA 6: Se cuenta con el análisis de costos para la revisión y/o ajustes a estudios y diseños

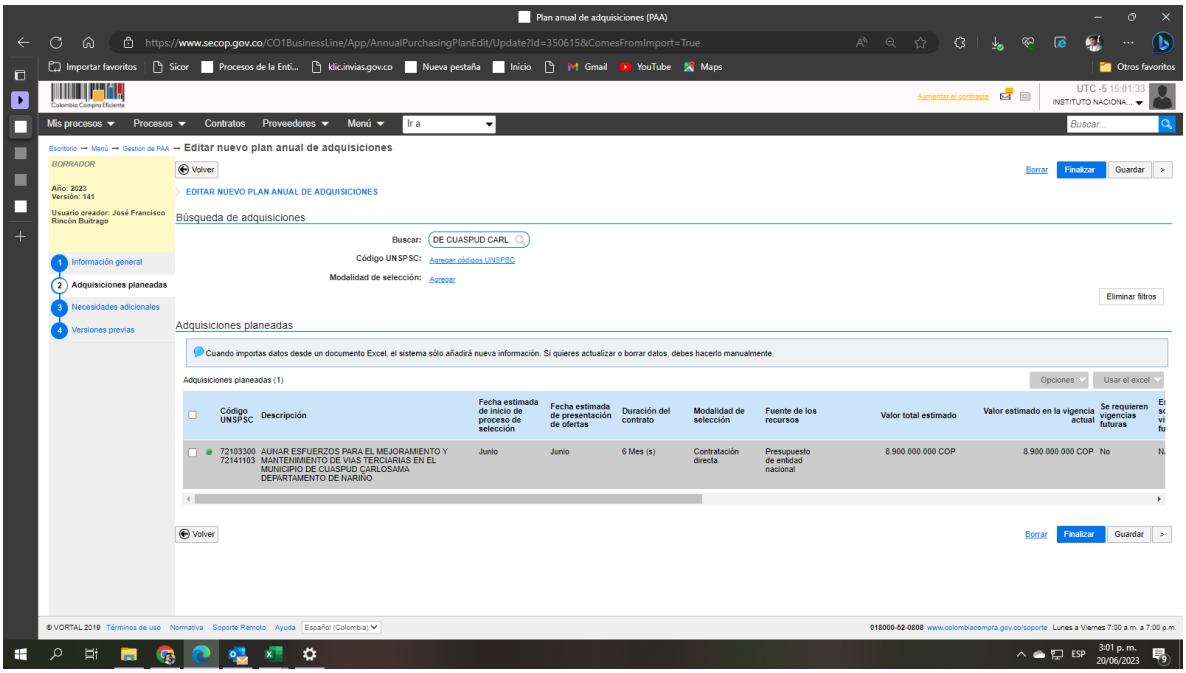
NOTA 7: Los presupuestos fueron elaborados por el INVIAS

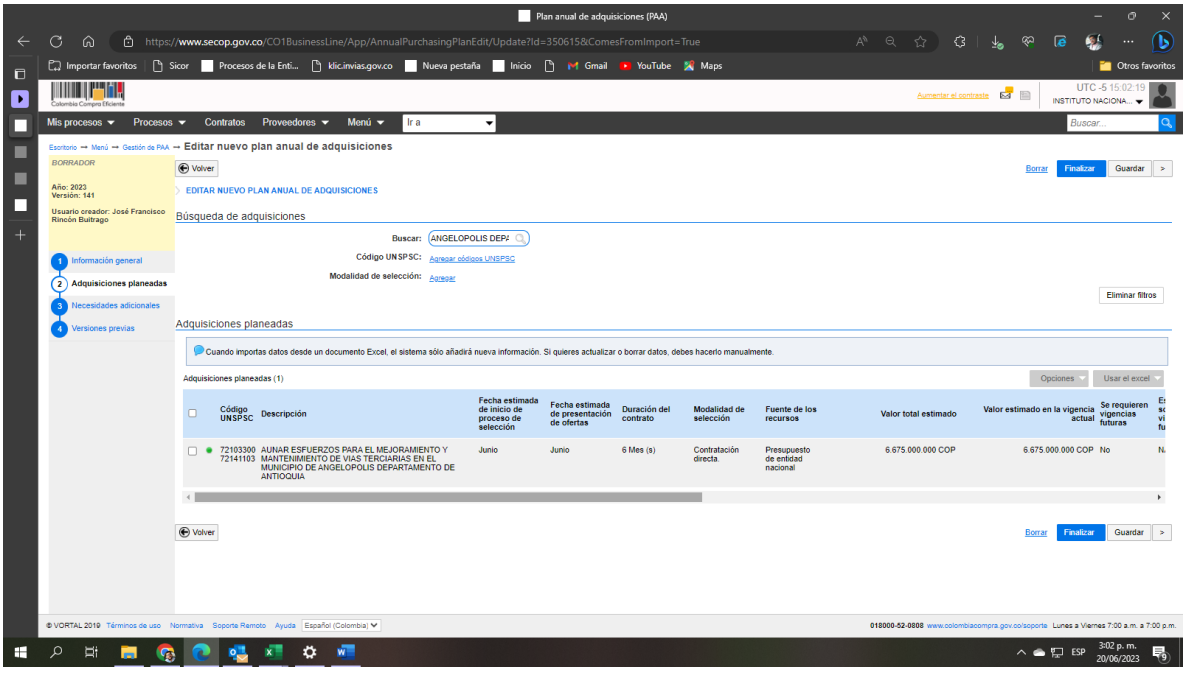
NOTA 8: Los costos de bioseguridad se encuentran incluidos en los gastos administrativos del contratista.

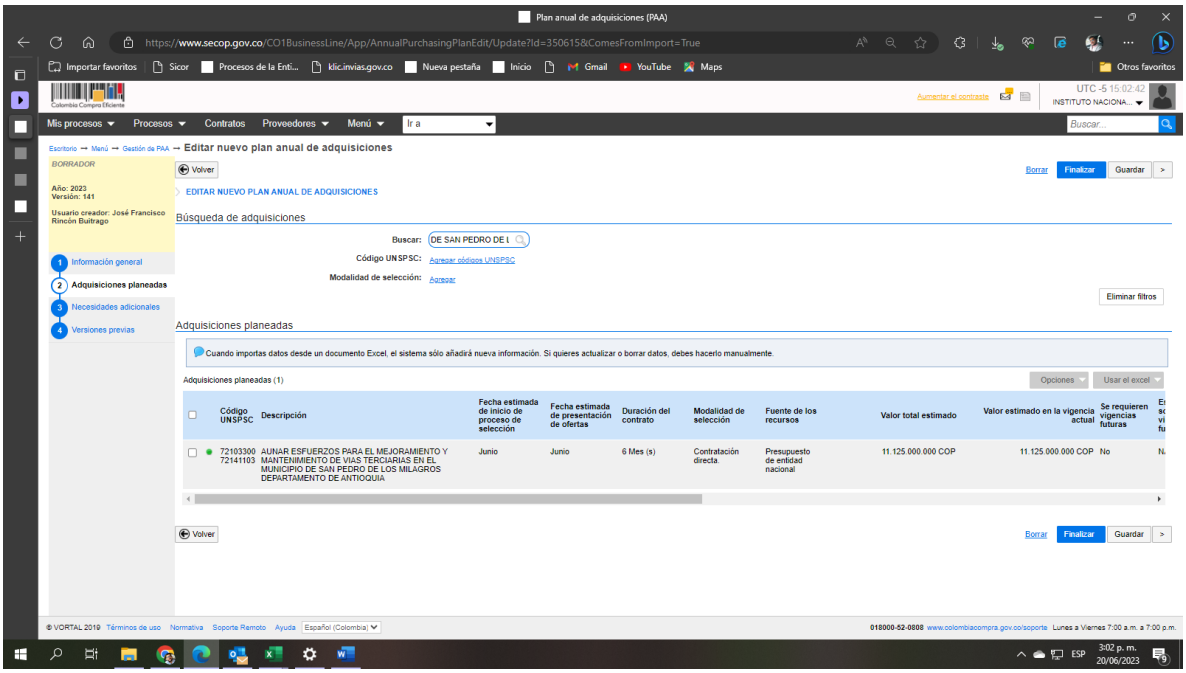
NOTA 9: En cumpimiento del convenio no es permitido hacer modificaciones pesupuestales entre las partidas de mejoramiento y mantenimiento periodico en el proceso contractual y en la ejecución de obra del contrato derivado.

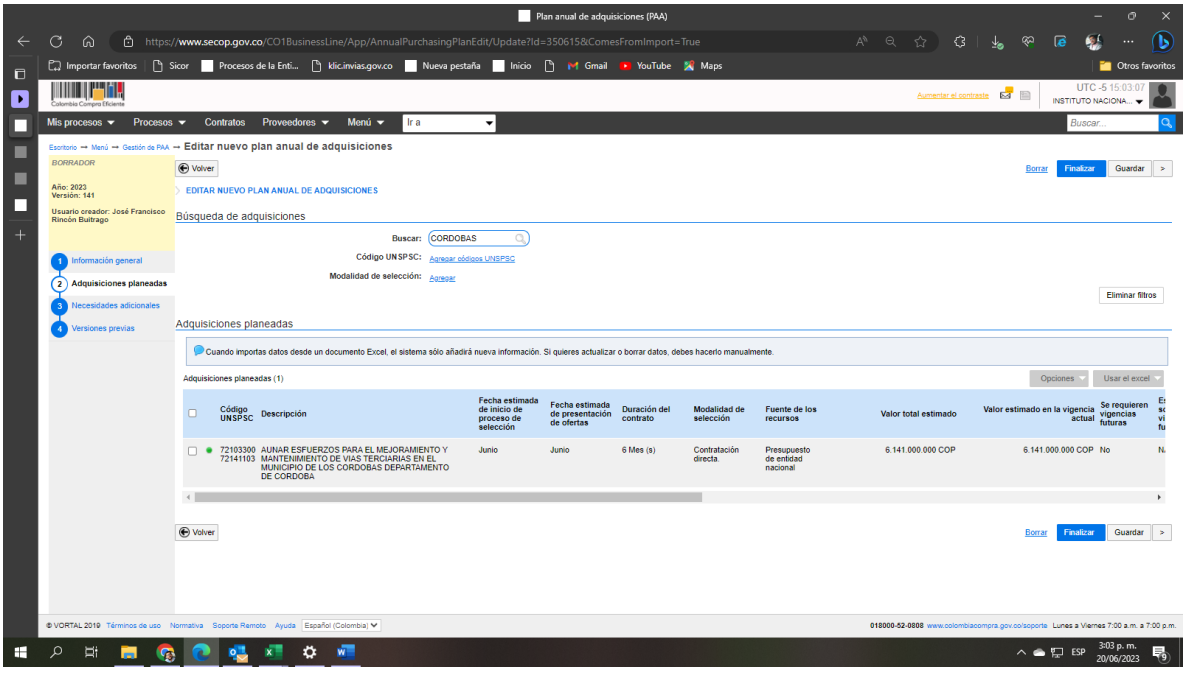
NOTA 10: En caso que la revision y ajuste a los estudios y diseños del pavimento y/o placa huella, requiera el mejoramiento de la subrasante se podra utilizar el mejoramiento de la misma con material de afirmado, propuesto en el presente presupuesto, y en el caso que se requiera adicion de material por control de inundaciones se debra adicional material de terraplen.

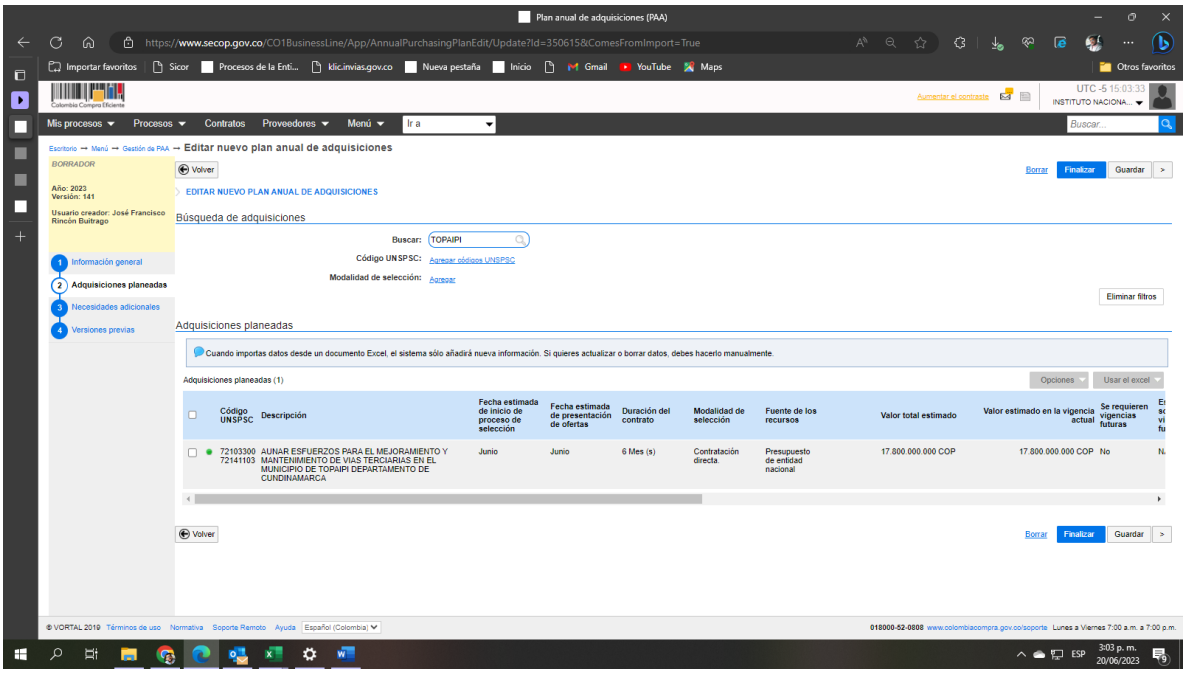
DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	A=	23%
IMPREVISTO	I=	2%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

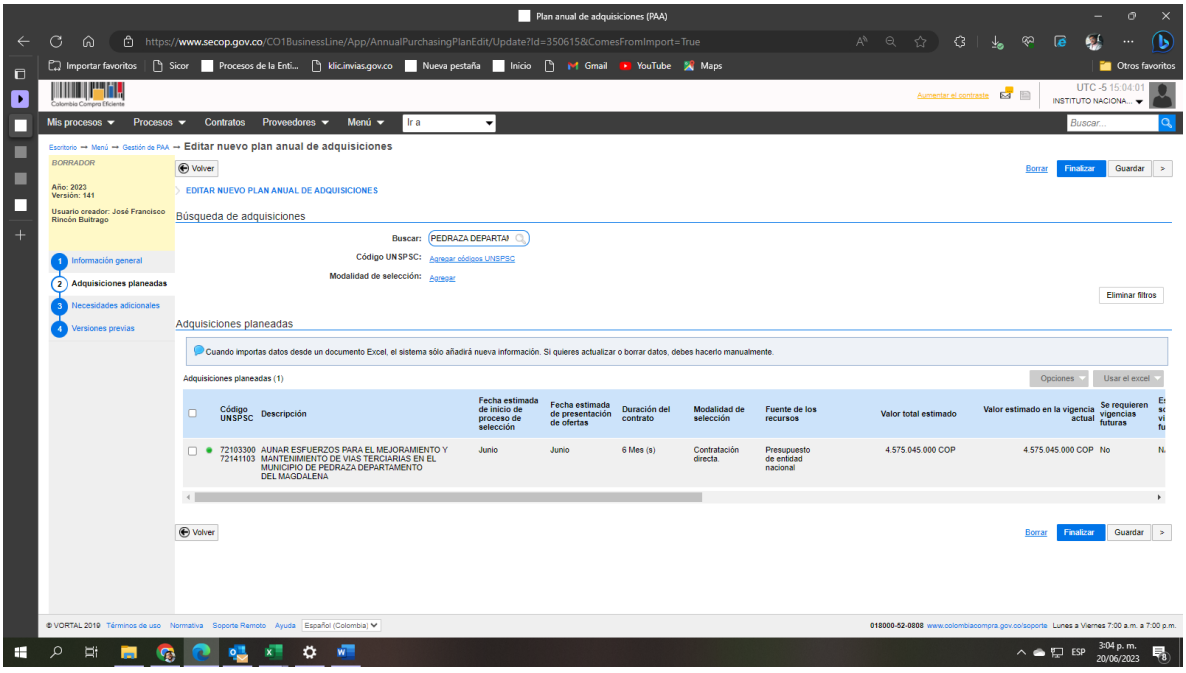

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: DE CUASPUD CARL
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
8.900.000.000 COP
8.900.000.000 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:01 p. m.
20/06/2023

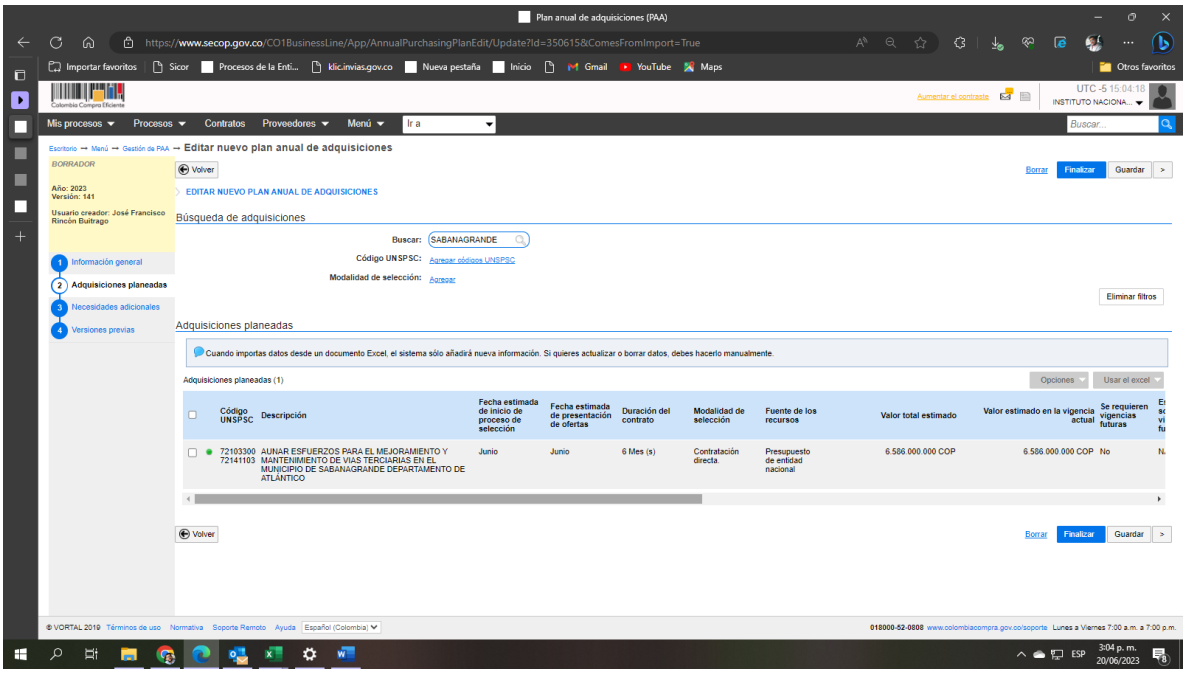

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: ANGELOPOLIS DEPA
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
6.675.000.000 COP
6.675.000.000 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:02 p. m.
20/06/2023

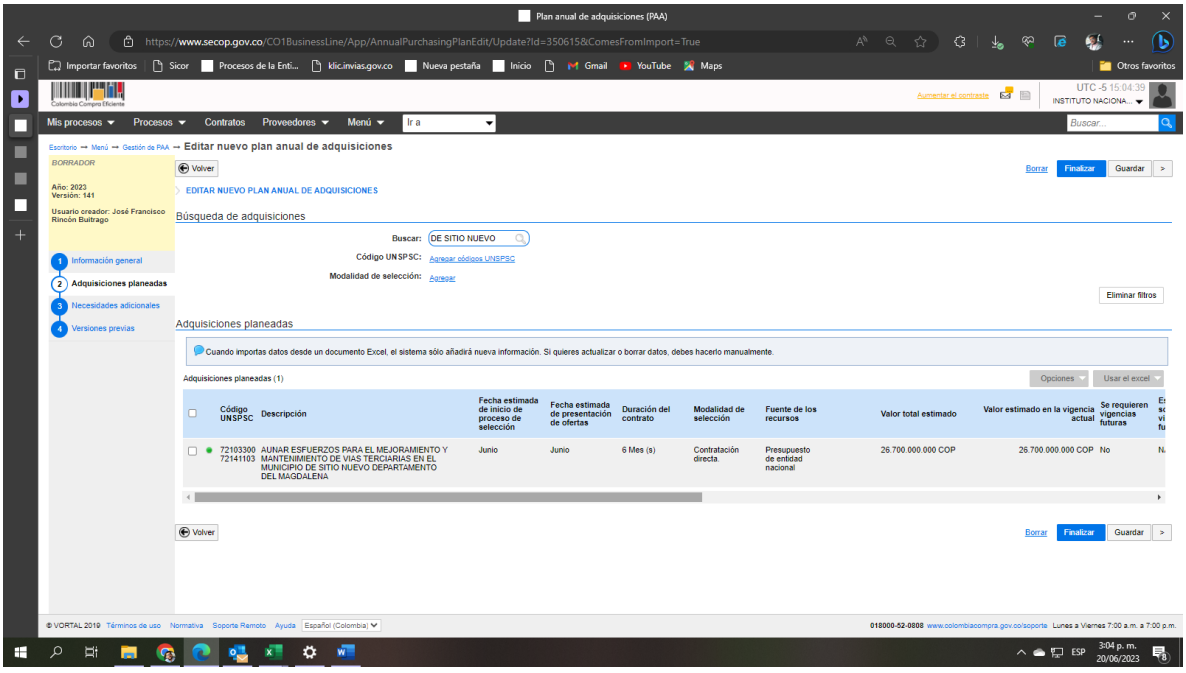

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: DE SAN PEDRO DE L
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
11.125.000.000 COP
11.125.000.000 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:02 p. m.
20/06/2023

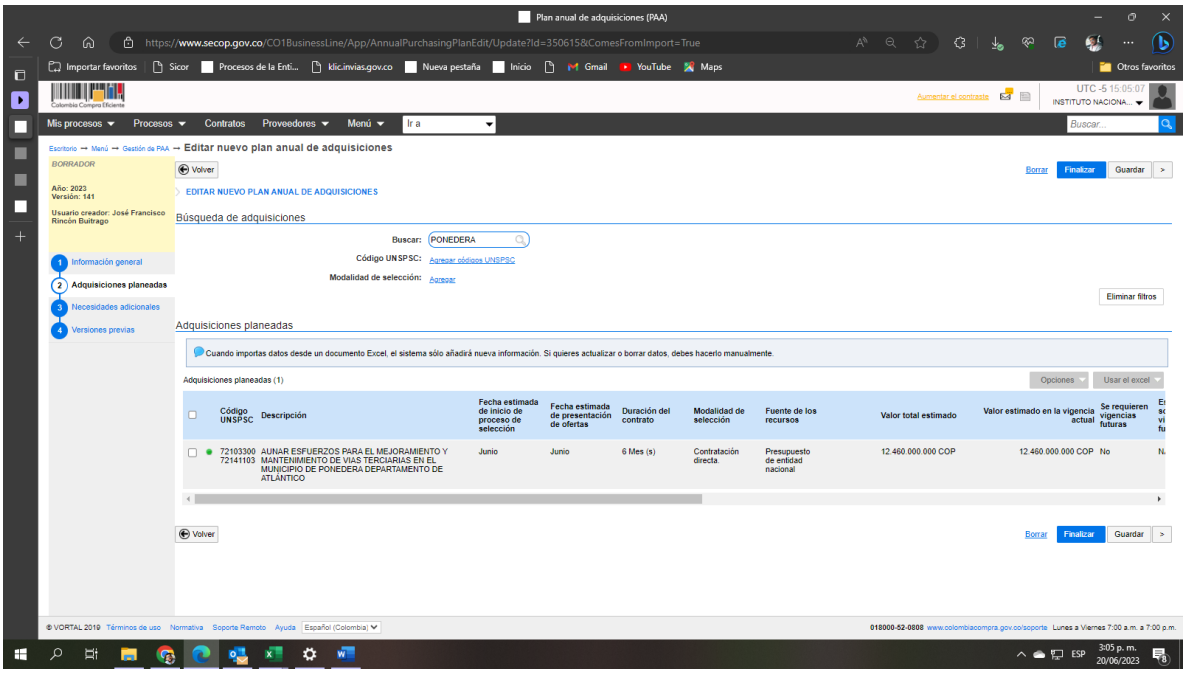

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: CORDOBAS
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
6.141.000.000 COP
6.141.000.000 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:03 p. m.
20/06/2023

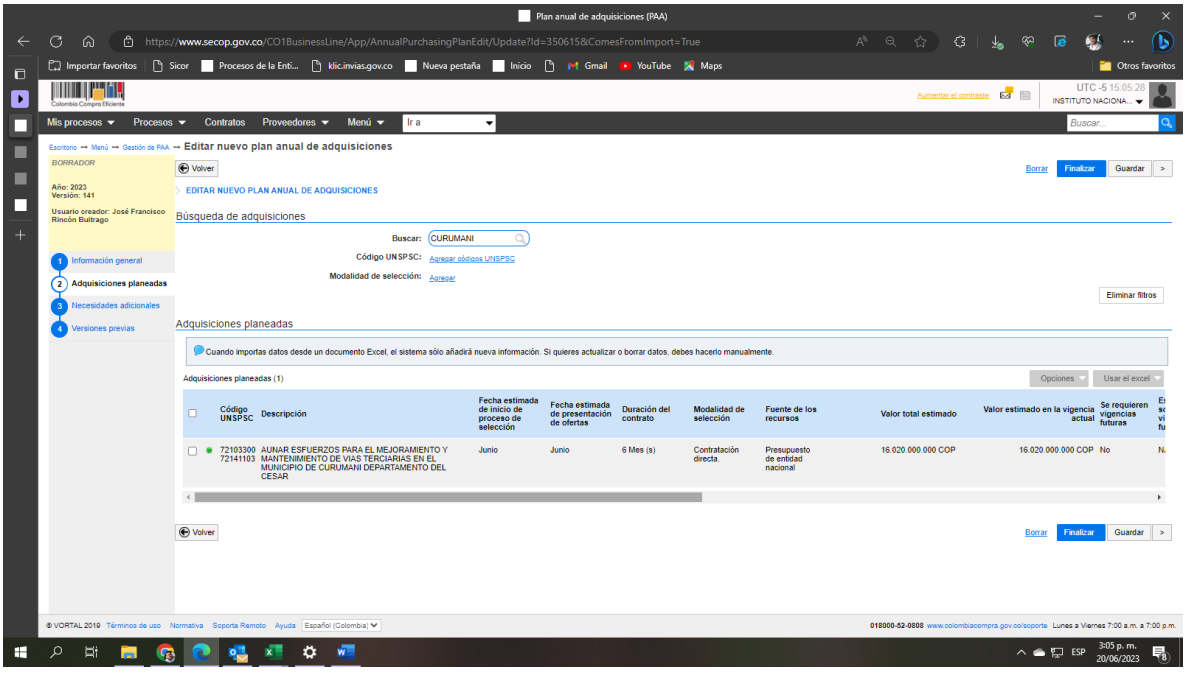

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: TOPAIPI
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TOPAIPI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
17.800.000.000 COP
17.800.000.000 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:03 p. m.
20/06/2023

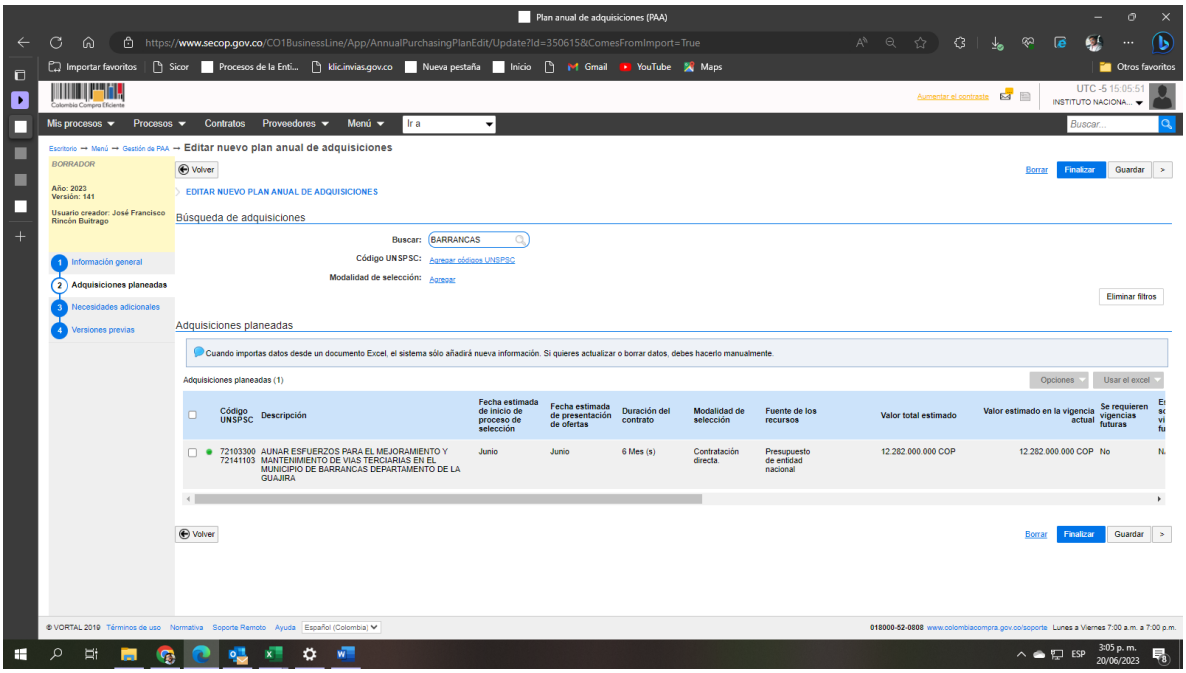

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: PEDRAZA DEPARTAI
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
4.575.045.000 COP
4.575.045.000 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:04 p. m.
20/06/2023

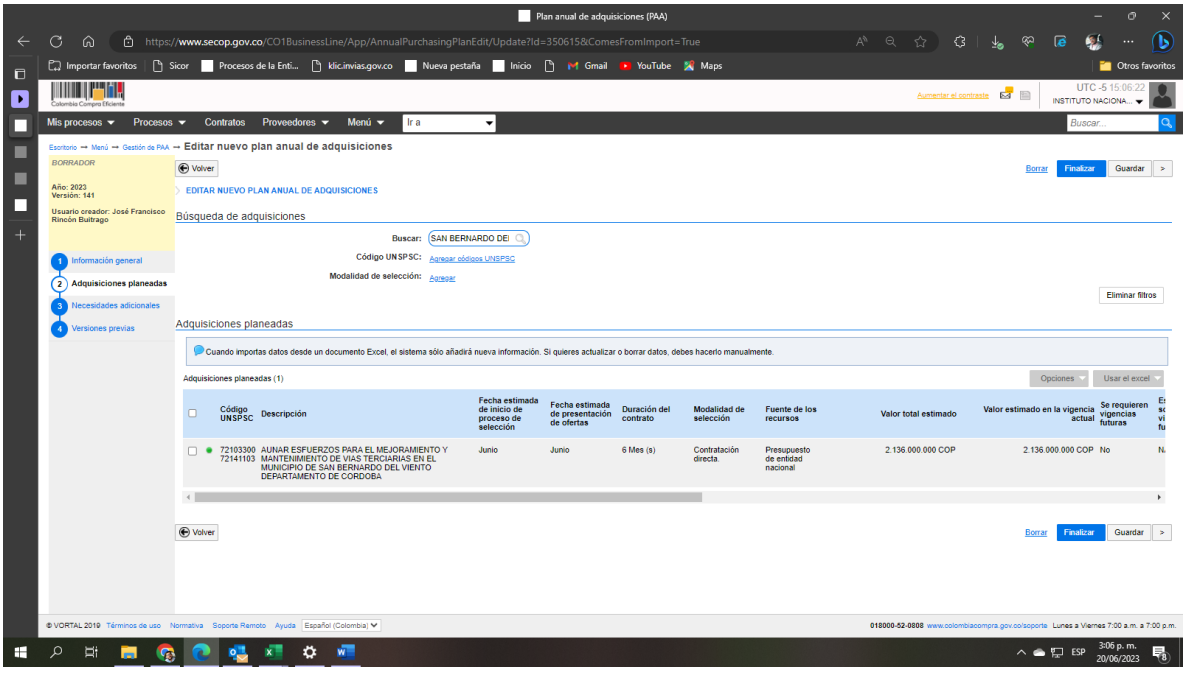

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: SABANAGRANDE
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
6.586.000.000 COP
6.586.000.000 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:04 p. m.
20/06/2023

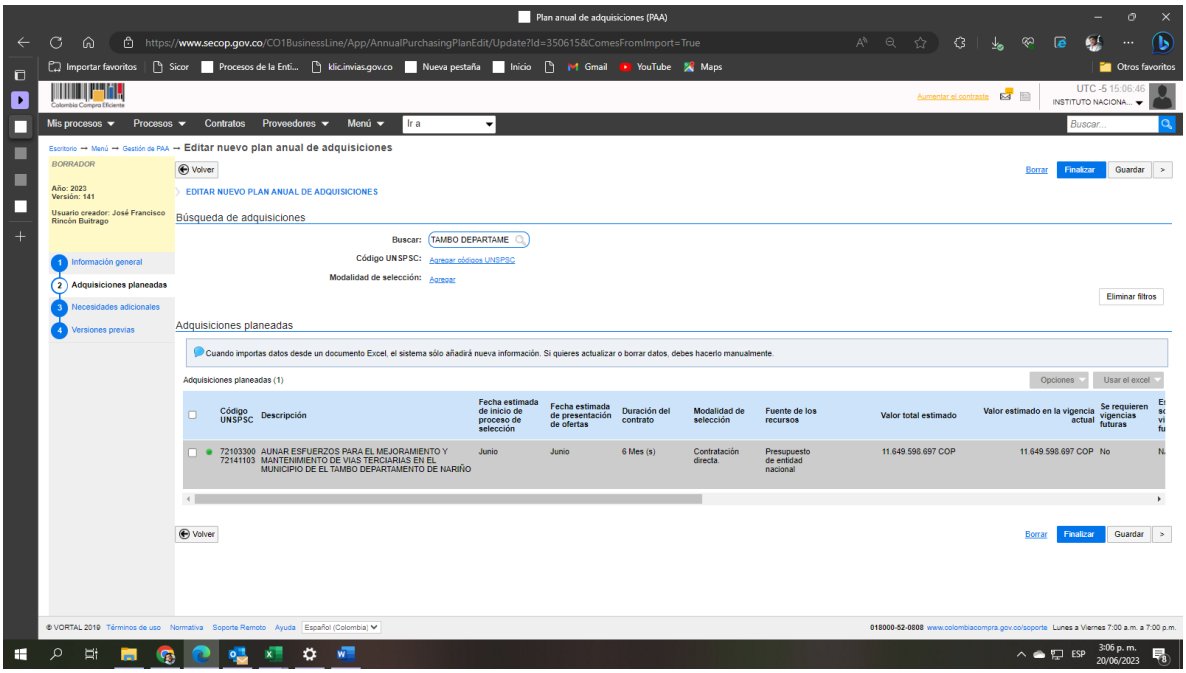

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: DE SITIO NUEVO
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
26.700.000.000 COP
26.700.000.000 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:04 p. m.
20/06/2023

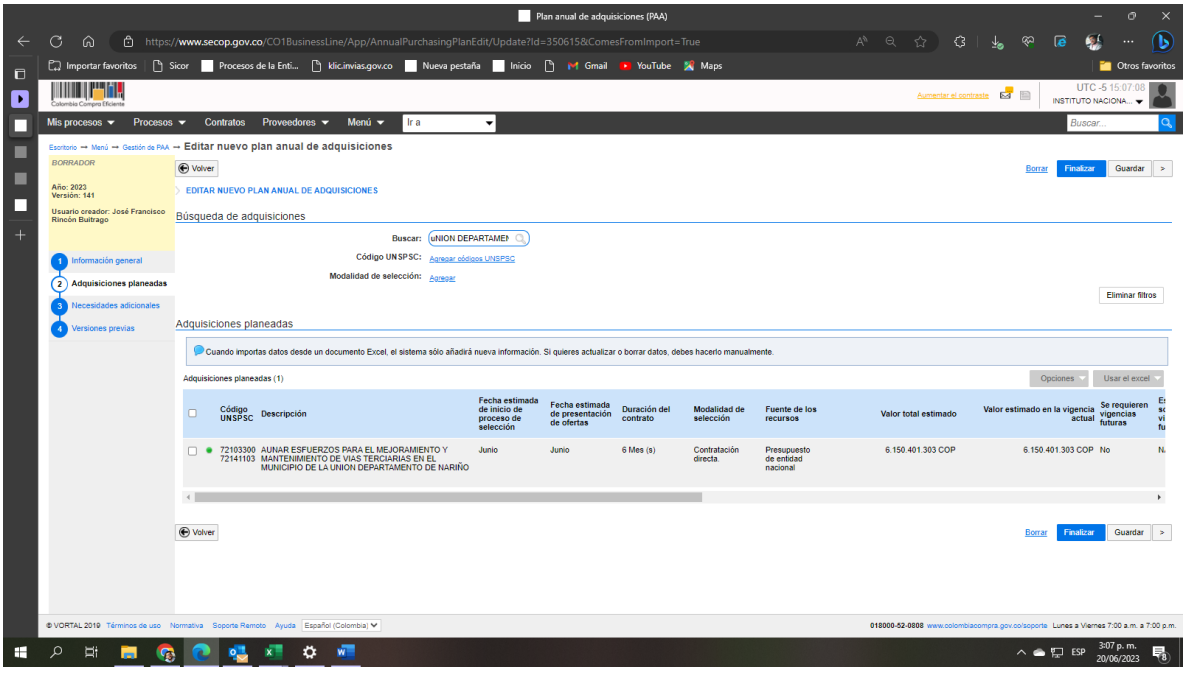

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: PONEDERA
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
12.460.000.000 COP
12.460.000.000 COP
No
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:05 p. m.
20/06/2023

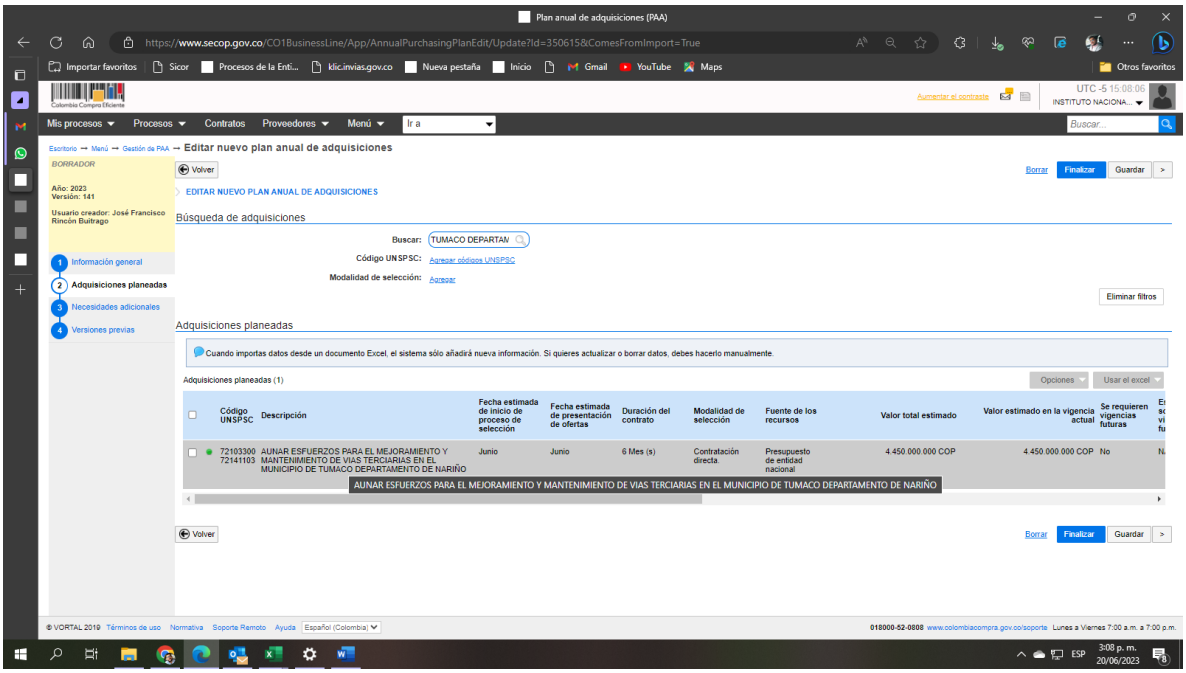

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: CURUMANI
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
16.020.000.000 COP
16.020.000.000 COP
No
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:05 p. m.
20/06/2023

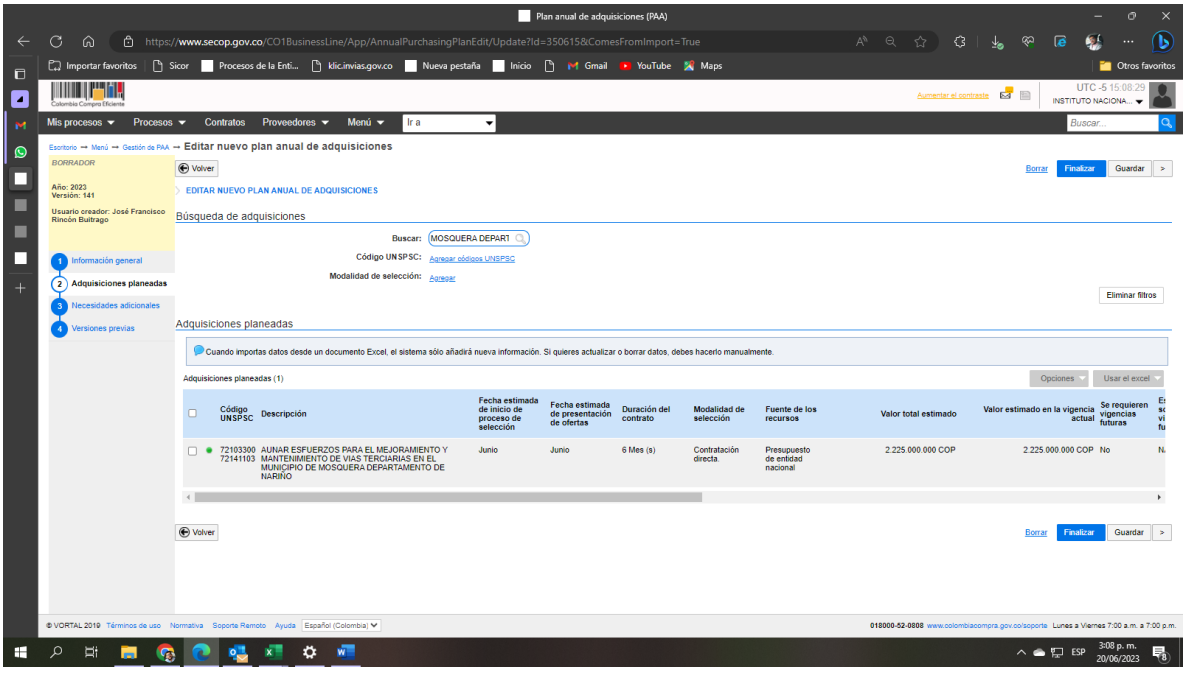

Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: BARRANCAS
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
12.282.000.000 COP
12.282.000.000 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:05 p. m.
20/06/2023


Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: SAN BERNARDO DEL
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
2.136.000.000 COP
2.136.000.000 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:06 p. m.
20/06/2023


Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: TAMBO DEPARTAME
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
11.649.598.697 COP
11.649.598.697 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:06 p. m.
20/06/2023


Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Escritorio → Menú → Gestión de PAA → Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
1 Información general
2 Adquisiciones planeadas
3 Necesidades adicionales
4 Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: uNION DEPARTAME
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300 72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
6.150.401.303 COP
6.150.401.303 COP
No
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:07 p. m.
20/06/2023


Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
Información general
Adquisiciones planeadas
Necesidades adicionales
Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: TUMACO DEPARTAN
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300
72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
4.450.000.000 COP
4.450.000.000 COP
No
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:08 p. m.
20/06/2023


Plan anual de adquisiciones (PAA)
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=350615&ComesFromImport=True
Mis procesos
Procesos
Contratos
Proveedores
Menú
Ir a
Editar nuevo plan anual de adquisiciones
BORRADOR
Año: 2023
Versión: 141
Usuario creador: José Francisco Rincón Buitrago
Información general
Adquisiciones planeadas
Necesidades adicionales
Versiones previas
Volver
Borrar
Finalizar
Guardar
EDITAR NUEVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Búsqueda de adquisiciones
Buscar: MOSQUERA DEPART
Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC
Modalidad de selección: Agregar
Eliminar filtros
Adquisiciones planeadas
Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.
Adquisiciones planeadas (1)
Opciones
Usar el excel
Código UNSPSC
Descripción
Fecha estimada de inicio de proceso de selección
Fecha estimada de presentación de ofertas
Duración del contrato
Modalidad de selección
Fuente de los recursos
Valor total estimado
Valor estimado en la vigencia actual
Se requieren vigencias futuras
72103300
72141103
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Junio
Junio
6 Mes (s)
Contratación directa.
Presupuesto de entidad nacional
2.225.000.000 COP
2.225.000.000 COP
No
© VORTAL 2019
Términos de uso
Normativa
Soporte Remoto
Ayuda
Español (Colombia)
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
ESP
3:08 p. m.
20/06/2023